



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°948-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 19 de Junio del 2017.

VISTO: La Solicitud de prescripción presentada por la Sra. Marilu Vegas Rivera, identificado con DNI N°09734447, en contra de las Papeletas de Infracción de Tránsito de Series D - N°201113420 de fecha 19.11.2011 y D - N°2012015886 de fecha 29.02.2012; el Informe N°387-2017/MPS-US-TEC-CPG de fecha 05.04.2017; el Informe N°961-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 07.04.2017; el Informe N°030-2017-MPS/SEC/jadlca de fecha 02.06.2017; el Informe N°321-2017-MPS/GAT-SEC-kepj de fecha 02.06.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, vista la solicitud de prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito de Series D - N°201113420 de fecha 19.11.2011 y D - N°2012015886 de fecha 29.02.2012, presentada por la recurrente mediante ticket de expediente N°009720 de fecha 27.03.2017, en la misma que solicita la prescripción de la PIT's mencionada líneas arriba, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 338° del Decreto Supremo N°016-2009/MTC y demás normas complementarias.

Que, es preciso señalar que la solicitud está siendo presentada por la Sra. Marilu Vegas Rivera, identificado con DNI N°09734447, quien alega tener legitimidad para obrar en el presente proceso, ofreciendo como medio de prueba la tarjeta de propiedad vehicular de placa P2H-676 y copia simple de su DNI.

Que, se debe señalar que las Papeletas de Infracción de Tránsito de Series D - N°201113420 de fecha 19.11.2011 y D - N°2012015886 de fecha 29.02.2012, fueron impuestas al señor Anibal tuse Criollo (Conductor del Vehículo) y el señor Manuel Martin Moreno Inga (Propietario del Vehículo), tal como aparecen en los reportes de dichas papeletas, los mismo que están inscritas en el SGTm de la Municipalidad Provincial de Sullana, debiendo señalar que el vehículo en el que se materializaron las infracciones respectivas a dichas PIT's, fue en el vehículo de placa automotor N°SB-3472, y no en el vehículo de Placa N°P2H-676, tal como lo alega la recurrente y ofrece copia simple de la tarjeta de propiedad de dicho vehículo.

Que, es preciso señalar que la recurrente no ha demostrado tener legitimidad para obrar en el presente proceso, puesto que no alcanza prueba fehaciente que la relacione o la habilite para solicitar la prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito de Series D - N°201113420 de fecha 19.11.2011 y D - N°2012015886 de fecha 29.02.2012, debiendo de declarar la improcedencia de su pedido.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Ejecución coactiva; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011, en concordancia con el Decreto supremo N°016-2009/MTC y su modificatoria por el Decreto supremo N°003-2014/MTC:



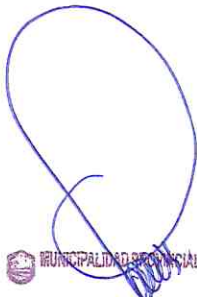
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito de Series D - N°201113420 de fecha 19.11.2011 y D - N°2012015886 de fecha 29.02.2012, presentado por la Sra. Marilu Vegas Rivera, identificado con DNI N°09734447.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR a la Subgerencia de Ejecución coactiva para que continúe con el Proceso de Cobranza coactiva en contra de los señores Anibal tuse Criollo (Conductor del Vehículo) y Manuel Martín Moreno Inga (Propietario del Vehículo), por la comisión de las infracciones contenidas en las Papeletas de Infracción de Tránsito de Series D - N°201113420 de fecha 19.11.2011 y D - N°2012015886 de fecha 29.02.2012.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. El Porvenir Mz. "B" Lote 21 del AA.HH "Jesús María" - Sullana.
Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:
Interesado.
Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.
Archivo
VBGV/legs.


 MUNICIPALIDAD REGIONAL DE SULLANA
MAY. PNP© VICTOR B. GUILLEN VIVANCO
Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres